



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Presidencia del
H. Congreso del Estado

Anabel E

08/06/18
Fecha

11:56 am
Hora

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

018867 JUN - 18

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tengo a bien someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Decreto 919/2015 II P.O., atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 22 de agosto de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 919/2015 II P.O., conforme al cual, en conmemoración a la vida y obra del narrador y dramaturgo chihuahuense, Ignacio Antonio Solares Bernal, se instituye el reconocimiento anual denominado PREMIO CHIHUAHUENSE DE NARRATIVA HISTÓRICA "IGNACIO SOLARES", a fin de fomentar el desarrollo en la actividad y cultura literaria en el País, mediante el reconocimiento público a la persona que se distinga por la presentación de una obra eminente y destacada en el campo de la narrativa histórica.

Cabe referir que en la iniciativa que motivó la expedición del Decreto arriba señalado, se plasmó en su exposición de motivos la intención de constituir un galardón que reconozca a nivel nacional las obras literarias creadas en el género de narrativa histórica, mismo que se refiere a "un relato de algún personaje o suceso de la historia en particular, el cual, después de una exhaustiva investigación de fuentes historiográficas, bibliográficas, hemerográficas, entre otras, es descrito con cierta originalidad por el autor, transmitiéndonos a través de su trabajo la representación de los hechos".

En ese tenor, también se consideró que dichas narraciones, aún y cuando en ocasiones posean figuras y fragmentos imaginarios, además de fuentes ya citadas, también se apoyan en ciencias como la arqueología, la geografía, la antropología y la cartografía, entre otras disciplinas, a través de las cuales se aportan elementos con carácter fidedigno y por consecuencia genera de manera sutil la comprensión de los hechos narrados.

Bajo ese orden de ideas, en la actualidad, el referente en el citado género literario, es precisamente Ignacio Antonio Solares Bernal, cuyos méritos y trayectoria fueron ampliamente ponderados tanto en la iniciativa como en el dictamen que fundaron y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

motivaron el Decreto de referencia, conforme al cual, se otorgó el nombre de este distinguido escritor y dramaturgo al premio en comento que contribuye en el fomento, promoción y desarrollo cultural de nuestro querido Estado.

En mérito de lo precedente, es que mediante este acto se propone modificar la denominación y el objeto del premio de mérito, al centrar a la Novela Histórica como el género galardonado, mismo que ha sido puesto en su real contexto por gran parte de la comunidad cultural, encontrando diversas manifestaciones, entre las que podemos citar a Pablo Escalante que ha señalado que en ocasiones una novela explica mejor un momento histórico que 300 libros de historia que versen sobre él, o bien José Rubén Romero Galván quien señala que “La Novela Histórica, cuando es resultado de una investigación sólida, es definitivamente una puerta al conocimiento al pasado”; manifestaciones que son perfectamente complementadas por la cita de la Dra. Eugenia Revueltas, cuando expresa que “La Novela Histórica, no solo es una vía de conocimiento histórico, sino que además permite una profundización que no puede conseguirse de otro modo”.

En menester dejar constancia que en nuestro estado, este género literario ha sido extraordinariamente desarrollado por personajes de la calidad de Martín Luis Guzmán, José Fuentes Mares, Carlos Montemayor, por citar algunos de los más relevantes, y que el mismo ha generado una importante contribución al fortalecimiento de la identidad cultural no sólo en el ámbito local, sino también a nivel nacional.

Otro aspecto a considerarse en la argumentación de esta iniciativa es que mediante el Decreto LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado número 79 del 3 de octubre de 2016, se creó la Secretaría de Cultura dentro de la administración centralizada del Poder Ejecutivo. De esta manera, acorde con lo previsto por el artículo 27 Ter, sus atribuciones son, entre otras, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, por lo que deviene preciso modificar las menciones que con antelación se referían a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Robustece también lo anterior, el hecho de que con la publicación de la Ley de Desarrollo Cultural, misma que entró en vigor el 4 de febrero del presente año, se establecen como facultades de la Secretaría de Cultura, las de desarrollar, promover, fortalecer, investigar y apoyar la creación artística, así como organizar y coordinar los premios o estímulos en materia cultural, incluyendo la emisión de las convocatorias respectivas.

Ahora bien, conforme a las bases insertas en el Decreto 919/2015 II P.O., la persona ganadora, además de ser acreedora de una medalla y un estímulo económico, también obtiene la publicación de su obra.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

No obstante, la Secretaría de Cultura y el mismo homenajeado han manifestado que para procurar una mayor relevancia al certamen y atraer a los grandes autores del ámbito, se debe modificar la denominación para aclarar que el género literario será la Novela Histórica, que se trata de un premio de carácter nacional y que será por obra publicada.

De esta manera, la participación de estos autores, que han logrado ya publicar con editoriales de peso nacional e internacional en muchas ocasiones, elevaría sustantivamente el prestigio del premio y reforzaría el homenaje al autor del que toma el nombre. Por otra parte, incentivaría la creación de obra novelística de corte histórico con temática mexicana.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos Primero; Segundo; y Tercero en su numeral 5; todos del Decreto 919/2015 II P.O., para quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en conmemoración a la vida y obra del narrador y dramaturgo chihuahuense, Ignacio Antonio Solares Bernal, instituye el reconocimiento anual denominado **PREMIO NACIONAL DE NOVELA HISTÓRICA "IGNACIO SOLARES"**, a fin de fomentar el desarrollo en la actividad y cultura literaria en el País, mediante el reconocimiento público a la persona que se distinga por la presentación de una obra eminente y destacada en el campo de la **novela** histórica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de **Cultura**, la implementación, evaluación y seguimiento del premio previsto en el Artículo inmediato anterior, en su versión que a cada año corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.-

1al 4...

5. La persona ganadora será acreedora de una medalla y un estímulo en dinero por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. JAVIER CORRAL JURADO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ

SECRETARIA DE CULTURA